

**ESTATUTOS DEL CLUB DE
EMPRESAS RESPONSABLES Y
SOSTENIBLES DE LA COMUNITAT
VALENCIANA
CE/R+S**

CE/R+S

**CLUB DE EMPRESAS
RESPONSABLES Y SOSTENIBLES**

ÍNDICE

CAPITULO I. DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, DOMICILIO, PERSONALIDAD Y ÁMBITOS TERRITORIAL Y FUNCIONAL.....	4
Artículo 1º - Denominación y Personalidad Jurídica	4
Artículo 2º - Fines.....	4
Artículo 3º - Domicilio y ámbito de actuación.....	5
Artículo 4º - Imagen y marca	5
Artículo 5º - Opiniones del CE/R+S	6
Artículo 6º - Duración.....	6
CAPITULO II. MIEMBROS DEL CE/R+S Y COLABORACIONES— INGRESO — DERECHOS Y DEBERES - CESE O BAJA.....	6
Artículo 7º - Miembros del CE/R+S.....	6
Artículo 8º - Requisitos de adhesión	7
Artículo 9º - Adquisición de la Condición de Miembro del CE/R+S.....	7
Artículo 10º - Trámite de alta.....	8
Artículo 11º - Pago de cuotas	8
Artículo 12º - Reporte en sostenibilidad.....	8
Artículo 13º - Colaboraciones externas.....	9
Artículo 14º - Derechos de los miembros del CE/R+S.....	9
Artículo 15º - Deberes de los miembros del CE/R+S.....	10
Artículo 16º - Cese o baja como miembro del CE/R+S	11
CAPITULO III. ASAMBLEA GENERAL	13
Artículo 17º- Asamblea General.....	13
Artículo 18º- Facultades	13
Artículo 19º - Convocatorias y reuniones de la Asamblea General	14
Artículo 20º - Orden del día.....	15
Artículo 21º - Constitución de la Asamblea	16
Artículo 22º- Representación para asistir a la Asamblea General	16
Artículo 23º - Celebración de reuniones y Acuerdos.....	16
Artículo 24º - Moderador/a.....	18
CAPÍTULO IV. JUNTA DIRECTIVA - PRESIDENCIA DEL CE/R+S.....	18
Artículo 25º - De la Junta Directiva. Formación, designación, duración y renovación de los cargos.....	18
Artículo 26º - Atribuciones de la Junta Directiva.....	19



Artículo 27º -Convocatorias v Reuniones de la Junta Directiva.....	20
Artículo 28º - Celebración de reuniones y acuerdos.....	21
Artículo 29º - Presidencia del CE/R+S.....	21
Artículo 30º - La Secretaría.....	22
Artículo 31º - La Tesorería.....	22
Artículo 32º - Gestión del CE/R+S.....	23
CAPÍTULO V. PROCESO DE RENOVACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.....	23
Artículo 33º - Convocatoria de proceso electoral.....	23
Artículo 34º - Candidaturas.....	23
Artículo 35º - Composición de la mesa electoral.....	24
Artículo 36º - Presentación de candidaturas.....	24
Artículo 37º - Composición de las candidaturas.....	24
CAPITULO VI. RÉGIMEN ECONOMICO – PATRIMONIO Y RECURSOS.....	24
Artículo 38º - Ejercicio Económico.....	24
Artículo 39º - Patrimonio.....	25
Artículo 40º - Recursos.....	25
Artículo 41º- Beneficio de las Actividades.....	25
Artículo 42º - Disposición de los fondos.....	26
Artículo 43º- Responsabilidad.....	26
CAPÍTULO VII. REFORMA DE LOS ESTATUTOS.....	26
Artículo 44º - Modificación estatutaria.....	26
Artículo 45º - Acuerdo de modificación.....	26
Artículo 46º - Registro de modificaciones.....	26
CAPITULO VIII. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.....	27
Artículo 47º - Disolución.....	27
Artículo 48º - Liquidación.....	27
CAPÍTULO IX. RESOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS.....	28
Artículo 49 º Resolución extrajudicial de conflictos.....	28
CAPÍTULO X. OPINIÓN, INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS.....	28
Artículo 50º - Opinión.....	28
Artículo 51º - Competencia.....	28
Artículo 52º - Protección de datos.....	28
DISPOSICIÓN ADICIONAL.....	29

CAPITULO I. DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, DOMICILIO,
PERSONALIDAD Y ÁMBITOS TERRITORIAL Y FUNCIONAL

Artículo 1º - Denominación y Personalidad Jurídica

El CE/R+S - Club de Empresas Responsables y Sostenibles de la Comunidad Valenciana, es una Asociación sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar que se regirá por los presentes estatutos y, en todo lo no previsto en los mismos, por la Ley Orgánica 1/2002 de Asociaciones, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación y la Ley 14/2008, de 18 de noviembre, de Asociaciones de la Comunidad Valenciana, así como por las demás disposiciones legales que le sean de aplicación. En adelante el CE/R+S.

Artículo 2º - Fines.

El CE/R+S tiene como misión primordial dar a conocer, impulsar y promover el desarrollo empresarial sostenible, responsable y ético, fomentando la integración de criterios medioambientales, sociales y de buen gobierno corporativo en las políticas empresariales y estratégicas de las empresas miembro, mediante el diálogo con los diferentes grupos sociales y contribuyendo al desarrollo sostenible.

El CE/R+S pretende ser una plataforma de encuentro de referencia en la Comunidad Valenciana para generar y difundir conocimiento sobre el desarrollo socialmente responsable y el crecimiento sostenible, y en definitiva la integración de la Responsabilidad Social (RS) como medio de gestión, impulsando cambios en los procesos de gestión e inversión de las empresas de la Comunidad Valenciana.

Para ello, el CE/R+S se inspira en los valores de responsabilidad, transparencia, independencia, sostenibilidad, compromiso, confianza y pluralidad.

Para la consecución de sus fines, el CE/R+S tendrá las siguientes líneas de actuación estratégica:

1.- La promoción de la RS para generación de valor en la Comunidad Valenciana en general y sus empresas en particular para lo cual realizará actividades de:

- a) Compartir experiencias, buenas prácticas y nuevas tendencias entre empresas y grupos de interés con modelos de gestión sostenibles, responsables y de valor compartido.
- b) Difusión de la RS a través de campañas educativas y/o informativas, desarrollo de publicaciones y otros servicios. Compartir casos de éxito que han demostrado el impacto positivo de la sostenibilidad en sus organizaciones, con el fin de ejercer de modelo para otras empresas para las nuevas generaciones de empresarios.

- c) Ser lugar de encuentro para intercambiar ideas y aportar valor para el desarrollo de los objetivos de sostenibilidad económica y social entre empresas y organismos públicos.
- d) Impulso de la investigación en materia de RS en colaboración con Universidades, Escuelas de Negocio e Instituciones
- e) Colaboración entre los miembros, fomentando la cooperación con otros organismo e instituciones interesados en la adopción de prácticas empresariales sostenible y responsables.
- f) Reforzar la reputación corporativa de los miembros del Club como empresas líderes comprometidas y sostenibles.
- g) Liderar un nuevo modelo empresarial basado en la responsabilidad y la sostenibilidad posicionando la Comunidad Valenciana como referente, por sus modelos de negocio productivos, responsables y éticos.
- h) Promoción y fomento de la igualdad y la diversidad en el tejido empresarial, sensibilizando en la importancia y valor que los equipos diversos e inclusivos en el resultado de las compañías.
- i) Apoyo y fomento de la innovación social como forma de acelerar procesos de sostenibilidad en las empresas valencianas.

Artículo 3º - Domicilio y ámbito de actuación

El CE/R+S tiene su domicilio en BIOHUB.VLC, Travessia 15E CP: 46024 Marina de València - València.

El CE/R+S realizará principalmente sus actividades en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

Artículo 4º - Imagen y marca

La condición de socio/a de CE/R+S da derecho al uso de la marca "Entidad asociada del CE/R+S", con responsabilidad, transparencia y compromiso.

El logotipo de la asociación debe ser aprobado por la Asamblea General. El uso del nombre y logotipo de la asociación debe contar siempre con el conocimiento y visto bueno de la Junta Directiva.

Desde CE/R+S fomentamos el uso de la condición de socio/a, así como a mantener informados a CE/R+S y el resto de integrantes de su posicionamiento en asuntos relacionados con la sostenibilidad, tales como la igualdad, diversidad, elaboración de memorias, lucha contra el cambio climático, etc.

Igualmente, CE/R+S se ofrece a participar en actividades de sus integrantes relacionadas con la sostenibilidad, internas y externas, en la que sea necesario o conveniente dar una visión desde CE/R+S, así como para proporcionar el apoyo (materiales, información, difusión) que pudiera necesitar en sus propias intervenciones.



Artículo 5º - Opiniones del CE/R+S

Todas las opiniones que se emitan desde el CE/R+S- CLUB DE EMPRESAS RESPONSABLES Y SOSTENIBLES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, se realizarán a partir del consenso de los miembros de la Junta Directiva o la persona que esta designe.

Las opiniones de la empresa miembro en materia de RSE, emitidas a título individual, aunque sean emitidas públicamente no constituyen opinión del CE/R+S. Por lo tanto, el CE/R+S no se hace responsable de las opiniones individuales de sus asociados, ni las comparte necesariamente por el hecho de que estos formen parte del CE/R+S.

Por acuerdo de la Asamblea General, el CE/R+S podrá federarse, adherirse o colaborar bajo la forma que libremente decida con otras entidades o asociaciones de empresas españolas o extranjeras, sin menoscabo de su plena independencia y capacidad jurídica.

Artículo 6º - Duración

El CE/R+S se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II. MIEMBROS DEL CE/R+S Y COLABORACIONES— INGRESO — DERECHOS Y DEBERES - CESE O BAJA

Artículo 7º - Miembros del CE/R+S

Podrán formar parte del CE/R+S todas aquellas empresas, personas físicas o jurídicas, que:

- Manifiesten libre y voluntariamente tener interés y expresar su compromiso en el desarrollo de los fines de CE/R+S.
- Y estén en pleno uso de sus derechos civiles y no estén afectas por ninguna causa de incompatibilidad o prohibición establecida en la normativa aplicable para el ejercicio del derecho.

Podrán adquirir la condición de persona asociada las personas físicas que, además de cumplir los requisitos establecidos en los estatutos, aleguen razones profesionales, científicas, técnicas o de cualquier otro tipo que, a su juicio, avalen su solicitud.

Artículo 8º - Requisitos de adhesión

La condición de socia (persona jurídica) de CE/R+S está diseñada para proporcionar valor a todas las organizaciones, independientemente de la fase en la que se encuentren y de su capacidad de compromiso. Para ello se establecen las siguientes condiciones:

- La organización tendrá una antigüedad mínima de 3 años desde su constitución en el momento de la solicitud.
- La información suministrada en el cuestionario de ingreso será completa y veraz.
- Se organizará una primera reunión para el análisis de las respuestas del cuestionario y propuesta de Hoja de Ruta hacia la Sostenibilidad, alineada con las actividades y servicios que proporciona a sus socios/as CE/R+S, y tomando como referencia dicha información proporcionada por la candidatura, así como la memoria de sostenibilidad, en su caso, y otras fuentes públicas o documentación proporcionada.
- Se realizará un seguimiento anual de actividades y desempeño;
- Se propondrán acciones de mejora, en el marco de los objetivos del CE/R+S.

Artículo 9º - Adquisición de la Condición de Miembro del CE/R+S

Las personas, que reuniendo los requisitos del artículo 6º anterior, tengan interés en formar parte de CE/R+S deberán:

- a) Cursar solicitud por escrito, firmada por representante de la entidad con facultades suficientes y dirigido a la Junta Directiva en el que se hará constar:
 - El interés por integrarse en el CE/R+S,
 - El cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo anterior,
 - El compromiso en el desarrollo de los fines del CE/R+S,
 - La voluntad inequívoca de cumplir los presentes Estatutos,
 - Designación de la persona física que la representa y sus correspondientes datos de contacto a efectos de comunicaciones.

La Junta Directiva, tramitará la solicitud de admisión correspondiente, resolviendo sobre el mismo, en la primera reunión que celebre.

La Junta Directiva dará cuenta a la Asamblea General de las nuevas incorporaciones de miembros del CE/R+S que se hayan producido.

En caso de denegar la solicitud, la Junta Directiva deberá elaborar un informe por escrito donde especifique las causas de la denegación atendiendo a los estatutos y reglamento vigente, y deberá comunicarlo a la candidatura solicitante. Se dará un plazo de diez días naturales para las oportunas alegaciones.

Artículo 10º - Trámite de alta

Una vez admitida la nueva persona o empresa socia, la Dirección del Club procederá a darle de alta. Asimismo, se le facilitará por correo electrónico a la dirección de e-mail reflejada en la ficha de solicitud, una copia electrónica de los siguientes documentos: estatutos, reglamento interno, última memoria de actividades y programación de actividades del año en curso.

La Dirección presentará anualmente un informe a la Asamblea General sobre las solicitudes de altas y bajas de socios/as tramitadas en el año, y de las resoluciones adoptadas por la Junta Directiva.

Artículo 11º - Pago de cuotas

La condición de socio/a conlleva el pago de una cuota anual que se abonará, salvo acuerdo contrario, en un solo pago, anual o bien 4 pagos trimestrales; que se devengará en el primer mes del año natural o en el mes inmediatamente posterior a la fecha de incorporación del socio/a. Los nuevos socios/as abonarán también una cuota de entrada en el momento de su incorporación, en su totalidad, en un único pago.

Artículo 12º - Reporte en sostenibilidad

Las empresas socias de CE/R+S se comprometen a realizar, aprobar y publicar, al menos cada dos años, un reporte de su impacto medioambiental y social (Balance Social o Memoria de Sostenibilidad, Estado de Información No Financiera, Informe de Progreso del Pacto Mundial, o documento análogo), exigido o no por la normativa aplicable informando de ello debidamente al CE/R+S. El objetivo de ello es identificar sus avances anuales como sistema de autoevaluación y puedan comunicarlos de forma eficiente a sus grupos de interés y también dotar de una mayor credibilidad a la organización promoviendo la transparencia en la información.

Si cumplido el plazo de 2 años desde la adhesión a CE/R+S no se hubiera cumplido con el presente artículo, se abrirá un plazo transitorio de 1 año de duración en el que CE/R+S prestará el apoyo, soporte, información y herramientas necesarias a la entidad integrante de forma que pueda determinar la hoja de ruta hacia la elaboración de su reporte de impacto social y medioambiental.

Dicho acompañamiento no supondrá, en ninguno de los casos, la prestación de servicios de asesoramiento y consultoría en materia de sostenibilidad y/o responsabilidad social.

Artículo 13º - Colaboraciones externas

El CE/R+S podrá solicitar o aceptar colaboraciones de entidades públicas o privadas que no tengan la condición de miembro para que participen en el desarrollo específico de alguno o algunos proyectos que esté llevando a cabo el CE/R+S.

Las organizaciones que realicen colaboraciones deberán en todo caso suscribir un acuerdo de confidencialidad y/o colaboración con el CE/R+S para asegurarse de que ninguna información a la que tenga acceso con motivo de tal colaboración pueda ser divulgada ni utilizada en beneficio propio o de terceros.

Asimismo, en caso de considerarlo conveniente para la consecución de sus fines, el CE/R+S podrá realizar actos o encuentros fuera del ámbito de la Comunidad Valenciana.

Artículo 14º - Derechos de los miembros del CE/R+S

Son derechos de los miembros del CE/R+S, siempre y cuando se encuentren al corriente de pago de sus obligaciones económicas:

- a) Participar en las actividades del CE/R+S y ser incluido en las mismas con visibilidad y notoriedad.
- b) Participar en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como a asistir a la Asamblea General, de acuerdo con los Estatutos.
- c) Informar y ser informados oportunamente de las actuaciones del CE/R+S, de su situación económica, composición de los Órganos de Gobierno y representación. Podrán acceder a toda la información a través de los órganos de representación. Podrá acceder a toda la información a través de los órganos de representación únicamente la persona o empresa socia que esté al corriente de sus cuotas. Además de ver la documentación, tiene derecho a obtener una copia digital de los originales de los siguientes documentos: estatutos, reglamento interno, actas de asamblea, actas de Junta Directiva, memoria de actividades, y memoria económica. Del resto de documentos solo tendrá derecho a su acceso visual, a menos que la asamblea general apruebe la entrega de una copia impresa de la documentación. En relación con el acceso a los datos personales de las personas y empresas socias, se atenderá a las limitaciones que exige la ley de protección de datos y su reglamento.
- d) Expresar libremente sus opiniones en todos los asuntos de interés social y profesional y formular propuestas y peticiones a los Órganos del CE/R+S y a sus representantes.
- e) Instar reuniones y reunirse en las formas previstas en los Estatutos o por los Órganos competentes del CE/R+S para tratar de los temas y asuntos del mismo.

- f) Ser escuchado con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias, en su caso, y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
- g) Impugnar los acuerdos adoptados por los órganos del CE/R+S que estime contrarios a la ley o a los Estatutos.
- h) A conocer los Estatutos y los reglamentos y normas de funcionamiento aprobados por los órganos de CE/R+S. Asimismo, tendrán derecho a que se les facilite copia de vigentes y del Reglamento de Régimen Interno de la Asociación, si existiese.
- i) A consultar los libros de la Asociación.
- j) A emplear el logo de la asociación en sus comunicaciones internas y externas, previa información a la Junta Directiva.

Artículo 15º - Deberes de los miembros del CE/R+S

Son deberes de los miembros del CE/R+S:

- a) Compartir las finalidades del CE/R+S y colaborar en la consecución de las mismas, contribuyendo activamente en la difusión de sus trabajos y servicios.
- b) Respetar la confidencialidad, que así sea debida, de toda la información fruto del trabajo del CE/R+S, y de las aportaciones de sus miembros.
- c) Acatar y cumplir los acuerdos adoptados por sus Órganos de gobierno y representantes.
- d) No utilizar la información puesta a su disposición, estudios e investigaciones relativos a los fines del CE/R+S con fines comerciales ni directa o indirectamente lucrativos.
- e) Pagar las cuotas ordinarias y extraordinarias, y otras aportaciones que pudieran corresponderle para contribuir al sostenimiento del CE/R+S, en la cuantía, plazos y condiciones que se establezcan.
- f) Respetar la libre manifestación de pareceres y no entorpecer directa o indirectamente las actividades del CE/R+S.
- g) Facilitar información solvente y responsable sobre las cuestiones que tengan relación con la actividad del CE/R+S y no tengan naturaleza reservada.
- h) Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones legales y estatutarias.
- i) Adherirse al código ético o declaración por la ética empresarial y el buen gobierno de CE/R+S; o documento análogo en cada momento.

Artículo 16º - Cese o baja como miembro del CE/R+S

1.- Baja voluntaria.

Los miembros del CE/R+S tienen derecho a separarse voluntariamente del mismo, para lo cual será necesario que comuniquen su voluntad por escrito dirigido a la Junta Directiva, firmado por su legal representante, en el que se indique la fecha de efecto antes del 15 de diciembre del año anterior al que se curse baja.

La baja se solicitará, por escrito, en papel con logo de la empresa y firmado por su representante legal, con mención expresa al motivo y fecha de efecto de la baja y dirigido a info@cerescv.org para su remisión a la Junta Directiva. No se entenderán cursadas las solicitudes de renuncia a la condición de socio/a que no revistan todas las condiciones anteriores.

En ningún caso la baja del CE/R+S eximirá del cumplimiento de obligaciones pendientes al tiempo de la renuncia.

2.- Cese o pérdida de la condición de miembro del CE/R+S

Asimismo, se perderá la condición de miembro del CE/R+S por alguna de las causas siguientes:

- a) Por retraso en el cumplimiento de las obligaciones económicas durante dos meses. No obstante, el miembro que se encontrase en esta causa de separación, podrá rehabilitarla haciendo el pago de las cuotas debidas en el plazo de un mes desde que la Junta Directiva le comunique la apertura de expediente disciplinario o de expulsión.
- b) Por la pérdida de los requisitos legales o estatutarios establecidos para ser miembro del CE/R+S.
- c) Por extinción de la persona jurídica o cesación de la actividad que le es propia.
- d) Por inhabilitación o suspensión declarada en sentencia firme dictada por la jurisdicción competente.
- e) Por sanción o incumplimiento muy grave, por acción u omisión, en materia medio ambiental o social, que vulnere los objetivos, fines, actividades o prestigio de CE/R+S.
- f) Por acuerdo de separación de la Junta Directiva adoptado de conformidad con lo establecido a continuación, con motivo de un incumplimiento grave o reiterado de los deberes derivados de su condición de miembro del CE/R+S, o de los acuerdos adoptados por la Asamblea General o la Junta Directiva, que perjudiquen gravemente o sean contrarias a los intereses, fines, actividades o prestigio de la Asociación.
- g) Cuando exista incumplimiento grave de los estatutos y del presente reglamento.

3.- Expediente de separación.

Los miembros del CE/R+S que incumplan las obligaciones mencionadas en los presentes Estatutos, podrán ser objeto de apercibimiento, suspensión o expulsión.

Cualquier miembro del CE/R+S podrá solicitar, respecto de cualquier asociado/a, el inicio de procedimiento sancionador interesando el inicio del Expediente de separación mediante escrito dirigido a la Junta Directiva.

El plazo de prescripción de las infracciones y sanciones será de tres años.

4.- Comité de conflictos

En cada caso de apertura de expediente sancionador se creará un Comité de Conflictos que estará compuesto por dos integrantes de la Junta Directiva elegidos por sorteo, la Presidencia de la Asociación, y dos socios/as elegidos por sorteo, actuando uno de estos socios/as como persona instructora, y garantizándose la audiencia a la parte interesada.

La iniciación del procedimiento se comunicará al instructor/a y simultáneamente se notificará a las partes interesadas, y, en su caso a la persona o entidad denunciante; que se formalizará con el contenido siguiente:

- Identidad del instructor/a.
- Identificación del presunto/a responsable.
- Hechos que se le imputen.
- Las infracciones que tales hechos pudieran constituir.
- Sanciones que se les pudiera imponer.
- Autoridad competente para imponer la sanción y norma que atribuya tal competencia.

En el plazo de 10 días hábiles, las partes interesadas podrán presentar las alegaciones y pruebas que consideren oportunas a tener en cuenta por la persona instructora para la valoración del expediente.

5. Instrucción del expediente y resolución

A la vista de las actuaciones practicadas y pruebas aportadas, y en un plazo no superior a un mes contado a partir de la iniciación del procedimiento, la persona instructora propondrá el sobreseimiento o formulará el correspondiente pliego de cargos, comprendiendo en el mismo los hechos imputados, las circunstancias concurrentes y las supuestas infracciones.

El expediente será elevado al Comité de Conflictos para su resolución en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la elevación del expediente por la persona instructora.

Dicha resolución deberá ser ratificada por la Junta Directiva, que la comunicará en el plazo de 5 días hábiles a las partes interesadas y pondrá fin al expediente disciplinario.

6. Decisión

Corresponde a la Junta Directiva, previo estudio del expediente instruido por el Comité de Conflictos regulado en el artículo 14 del presente reglamento, valorar los hechos y decidir por votación la baja del socio/a. Para expulsar a un/a integrante de CE/R+S será necesario contar con el voto favorable de al menos 2/3 de las personas presentes y representadas. Previamente en la convocatoria de la Junta deberá figurar esta votación en un punto del orden del día.

En el plazo de un mes desde la notificación de la sanción la Junta Directiva podrá admitir excepcionalmente un recurso de revisión, cuando fueran presentadas pruebas que pudiesen cambiar sustancialmente lo resuelto.

La decisión de expulsión, en su caso, será ratificada por la Asamblea General inmediatamente posterior. Dicha ratificación figurará en uno de los puntos del orden del día.

CAPITULO III. ASAMBLEA GENERAL

Artículo 17º- Asamblea General

La Asamblea General es el Órgano supremo del CE/R+S y está formada por todos sus miembros. Le corresponde la adopción de los acuerdos de mayor trascendencia de la vida asociativa de CE/R+S.

Los acuerdos de la Asamblea General válidamente adoptados obligan a todos los miembros de CE/R+S, incluso los ausentes, los disidentes y los que aún estando presentes se hayan abstenido de votar.

Artículo 18º- Facultades

Son facultades de la Asamblea General:

- a) Controlar la actividad del órgano de representación y aprobar su gestión.
- b) Examinar y aprobar o rechazar los Presupuestos anuales de ingresos y gastos, fijando las cuotas ordinarias o extraordinarias, así como la Memoria Anual de actividades.
- c) Establecer las líneas generales de actuación que permitan a la Asociación cumplir sus fines.

- d) La aprobación de los programas de actuación y gestión relacionados con las actividades del CE/R+S, y que le someta la Junta Directiva.
- e) Disponer todas las medidas encaminadas a garantizar la máxima participación y funcionamiento democrático de la asociación.
- f) La elección y cese de los miembros de la Junta Directiva, así como la fijación de su número y la declaración y provisión de sus vacantes cuando corresponda.
- g) Disponer todas las medidas encaminadas a garantizar el funcionamiento democrático de la asociación.
- h) Adoptar los acuerdos referentes a:
 - i. Ratificar las altas de asociados/as acordadas por la Junta Directiva y acordar con carácter definitivo las bajas de los/as mismos/as.
 - ii. Acordar la unión de asociaciones, la integración en federaciones o confederaciones, la separación de las mismas, así como la creación y participación en coordinadoras u otras organizaciones específicas.
 - iii. Solicitud de la declaración de utilidad pública o de interés público de la Comunitat Valenciana.
 - iv. Acordar la disolución de la Asociación.
 - v. Modificación de los Estatutos.
 - vi. Disposición y enajenación de bienes.
 - vii. Remuneración, en su caso, de los miembros del órgano de representación.
 - viii. Aprobar el Reglamento de Régimen Interno de la Asociación.
 - ix. Cualquier otra que no corresponda a otro órgano de la Asociación.

Artículo 19º - Convocatorias y reuniones de la Asamblea General

Las reuniones de la Asamblea General podrán ser Ordinarias y Extraordinarias.

La Asamblea General Ordinaria se reunirá obligatoriamente dentro del primer semestre de cada año para tratar la aprobación de los presupuestos anual, la aprobación de los Estados Financieros del ejercicio anterior y la aprobación de la Memoria de actividades. Ello, no obstante, en una Junta Ordinaria podrá tratarse de cualquier tema que haya sido incluido en el Orden del Día.

Cualquier otra reunión de la Asamblea General que no sea la prevista en el párrafo anterior, tendrá carácter de Extraordinaria, y deberá convocarse cuando lo considere oportuno la Presidencia, lo solicite la Junta Directiva, o dos de sus miembros que representen al menos el 10% de los miembros del CE/R+S.

Dos miembros del CE/R+S, siempre y cuando representen conjuntamente más del 10% de los miembros, podrán solicitar la reunión de la Asamblea General. Tal solicitud deberá formularse mediante escrito dirigido a la Presidencia, expresando los temas, asuntos o propuestas que se deberá incluir en el Orden

del Día. Dentro de los 8 días naturales siguientes a la recepción de tal solicitud la Presidencia deberá convocar la reunión solicitada, para su celebración dentro de los 15 días naturales siguientes, como máximo, al de la convocatoria.

Las convocatorias de la Asamblea General, se realizarán por la Presidencia, por escrito, y deberá ser remitida con 15 días naturales de antelación a cada uno de los miembros del CE/R+S, por cualquier medio que permita acreditar su recepción, con inclusión de los medios telemáticos. Cada convocatoria deberá expresar, lugar y hora de la reunión, así como Orden del Día de los asuntos a tratar, poniéndose a disposición de los miembros del CE/R+S la documentación que sea necesaria para el seguimiento de los asuntos a tratar.

En las convocatorias se hará constar la fecha, hora y lugar de la segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda convocatoria deberá mediar, al menos, media hora de diferencia.

Artículo 20º - Orden del día

El orden del día debe estar reflejado en la convocatoria de la Asamblea y es realizado por la Junta Directiva y aprobado por esta por mayoría en reunión convocada al efecto y que debe tener su correspondiente acta. Para la elaboración del orden del día la Junta tomará en cuenta las solicitudes que les hayan hecho llegar por escrito los/as socios/as.

El orden del día será enviado dentro de la convocatoria a todos los socios con una antelación mínima de 15 días a la celebración de la Asamblea. La forma de envío será por e-mail a la dirección que figure en la ficha de inscripción o haya sido actualizada.

De acuerdo con los estatutos y la legislación vigente, el orden del día de la Asamblea General contendrá, al menos, los siguientes puntos:

- Lectura y aprobación del orden del día.
- Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
- Lectura y aprobación de la memoria de actividades del ejercicio anterior.
- Lectura y aprobación de la memoria económica del ejercicio anterior.
- Explicación, debate y aprobación, del plan de trabajo y del presupuesto de ingresos y gastos de la asociación para el ejercicio siguiente.
- Informar y ratificar las altas y bajas de la asociación producidas en el último ejercicio.

Junto a la convocatoria de la Asamblea General Ordinaria, la Junta Directiva debe enviar toda la documentación que será objeto de debate y/o aprobación el día de celebración de la Asamblea General.

Las solicitudes de asuntos a incorporar al orden del día de la asamblea deberán haCE/R+Se llegar a la Secretaría con una antelación de 7 días a la fecha de celebración prevista. Para ser tenida en cuenta, las propuestas de asuntos a

incorporar al orden del día deben estar secundadas por al menos dos miembros más que tengan derecho de asistir y votar.

Las propuestas presentadas por la Junta Directiva no necesitarán este requisito.

Artículo 21º - Constitución de la Asamblea

La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a ella, presentes o representados, un mínimo de un tercio de los miembros del CE/R+S con derecho a voto, y en segunda convocatoria sea cual sea el número de Asociados que asistan.

La Asamblea se entenderá también válidamente constituida sin necesidad de previa convocatoria, siempre que concurren, presentes o debidamente representadas, todos los miembros del CE/R+S, y los mismos decidan y acepten por unanimidad celebrar Asamblea General. En tal caso, el Orden del Día de la reunión deberá también ser aprobado por unanimidad.

Artículo 22º- Representación para asistir a la Asamblea General

Todo miembro del CE/R+S podrá hacer representar en la Asamblea General por cualquier otro miembro. La representación deberá estar efectuada por escrito, será siempre nominativa y revocable, y no podrá hacerse valer para más de una reunión.

La delegación se entenderá para todos los puntos del orden del día, si es que no se indica otra cosa en el escrito de delegación de voto. En la convocatoria de la Asamblea se debe indicar el derecho a delegar el voto, y se adjuntará un modelo de escrito para ejercer este derecho. Una persona socia podrá recoger delegaciones de hasta un máximo de cinco socio/as, sin contar a sí mismo.

Artículo 23º - Celebración de reuniones y Acuerdos

Corresponderá la Presidencia de la Asamblea General al/la Presidente/a del CE/R+S, y en su defecto al Vicepresidente/a, y en ausencia de ambos/as, el miembro de la Asamblea que sea designado por la mayoría de los asistentes.

Actuará como Secretario/a el que lo sea de la Junta Directiva o, en su defecto, el miembro de la Asamblea que sea designado por la mayoría de los asistentes.

No podrán tratarse, ni ser objeto de acuerdo, otros asuntos que los comprendidos en el Orden del Día, excepto en el caso de que concurren todos los miembros del CE/R+S y la Asamblea decida por unanimidad tratar cualquier otro asunto.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de las personas asistentes, salvo en los supuestos en los que según lo previsto en la Ley y en los presentes Estatutos se requiera una mayoría cualificada. A estos efectos, se entiende por mayoría simple cuando los votos afirmativos superen a los negativos y, por mayoría cualificada, cuando los votos afirmativos superen la mitad de los emitidos.

El derecho a voto en la Asamblea está condicionado a tener abonadas todas las cuotas correspondientes. El plazo para ponerse al día de las cuotas finaliza cinco días antes de la fecha de celebración de la Asamblea. Los/as integrantes que no estén al corriente de todas las cuotas tendrán derecho a asistir, pero no tendrán derecho a voz ni tampoco tendrán derecho a ejercer el voto. Al inicio de la Asamblea, el/la secretario/a de la asociación comunicará a las personas asistentes el número de socios presentes y representados con derechos a voto.

Se requiere mayoría cualificada para la adopción de acuerdos relativos a:

- 1.- Disolución del CE/R+S;
- 2.- Modificación de Estatutos;
- 3.- Disposición y enajenación de bienes;

La Presidencia de la Asamblea dirigirá los debates de la misma y dará por terminadas las deliberaciones cuando considere que está suficientemente debatido un asunto, resolviendo cuantos incidentes puedan dilatar con exceso la adopción de acuerdos.

El acta de la asamblea deberá reflejar en cada votación, los diferentes votos emitidos (en número: a favor, en contra, blancos, nulos, abstenciones, etc.) y el acuerdo adoptado en consecuencia.

La persona socia con derecho al voto tiene derecho a pedir que su opinión quede reflejada en el acta.

Una vez concluida la Asamblea, la secretaría debe enviar por correo electrónico el acta a todas las personas socias (presentes y ausentes en la Asamblea) inscritas formalmente en el registro, dentro del plazo de 15 días. Existirá un plazo de 30 días desde el envío del acta para que las personas socias puedan hacer alegaciones al secretario/a sobre el contenido del acta. Oficialmente el acta definitiva es aprobada en la Asamblea inmediatamente siguiente que se celebre.

Dichas actas serán numeradas y firmadas en cada una de sus hojas por el Presidente y el Secretario, y serán leídas y aprobadas, en su caso, en la Asamblea General inmediatamente siguiente.

Artículo 24º - Moderador/a

La Asamblea General, si así lo estima, elegirá entre sus miembros a una persona moderadora que será la persona responsable de dirigir y poner orden en la misma.

La persona moderadora tendrá las siguientes funciones:

Dar y retirar la palabra a las personas asistentes si superan el límite de tiempo de palabra establecido, o a su juicio no se utiliza el turno de palabra para tratar el tema en cuestión, o no se siguen normas básicas de educación. Se limita a seis minutos los turnos de palabra, a excepción de las presentaciones que los miembros de la Junta Directiva deban hacer para rendir cuentas y proponer a la Asamblea, y aquellos temas que a juicio del moderador/a necesiten ser tratados en profundidad.

Someter y dirigir la votación los puntos del orden del día.

Interpretar los estatutos y el presente reglamento y solventar todas aquellas dudas reglamentarias.

Si la discusión es sobre una decisión de la persona moderadora, la Asamblea General decidirá por mayoría simple la decisión final. Se podrá retirar la confianza a la persona moderadora por una cuestión de orden de uno de los/as socios/as que tendrá que ser secundada por alguien más necesariamente.

CAPÍTULO IV. JUNTA DIRECTIVA - PRESIDENCIA DEL CE/R+S

Artículo 25º - De la Junta Directiva. Formación, designación, duración y renovación de los cargos

La Junta Directiva es el órgano de representación legal y responsable del CE/R+S y es el competente para diseñar su orientación general y velar por el cumplimiento de sus fines. A fin de desarrollar sus funciones podrá otorgar las delegaciones y apoderamientos que considere conveniente.

Formarán la Junta Directiva del CE/R+S aquellas personas que hayan sido elegidos por la Asamblea General de entre sus miembros, con un número mínimo de tres y un máximo de nueve. La fijación del número de miembros de la Junta Directiva será adoptada por la Asamblea General y en atención al número de asociados/as registrados con el fin de velar por la máxima representatividad de la Asociación.

La Junta Directiva estará conformada por una Presidencia, una Tesorería y una Secretaría. Si el número de miembros de la Junta Directiva fuera superior a tres, serán designados Vicepresidencias y/o Vocalías.

Será la Asamblea General la que designe cada uno de los cargos que ostentarán los miembros de la Junta Directiva.

La duración de los cargos será de dos años y podrán ser reelegidos indefinidamente por iguales períodos.

El cese en el cargo antes de extinguirse el término reglamentario podrá deberse a:

- a) Dimisión voluntaria presentada mediante un escrito en el que se razonen los motivos.
- b) Enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo.
- c) Causar baja como miembro de la Asociación.
- d) Sanción impuesta por una falta cometida en el ejercicio del cargo.

Las vacantes que se produzcan en el órgano de representación se cubrirán en la primera Asamblea General que se celebre. No obstante, el órgano de representación podrá contar, provisionalmente, hasta la próxima Asamblea General, con un miembro de la Asociación para el cargo vacante.

Los cargos de la Junta Directiva serán no retribuidos. La Junta Directiva tiene derecho a que se le reembolsen los gastos de desplazamiento y comunicación en que incurran en el desempeño de su cargo, siempre y cuando haya sido presupuestado previamente y esté recogido en el presupuesto del año aprobado en asamblea.

Artículo 26º - Atribuciones de la Junta Directiva

Corresponden a la Junta Directiva en orden a la dirección y gestión del CE/R+S, todas las facultades propias de la representación legal del CE/R+S, no reservadas por los presentes Estatutos a los demás órganos de gobierno de la misma y le competen, entre otras, las funciones siguientes:

- a) Ostentar y ejercitar la representación de la Asociación y llevar a término la dirección y la administración de la manera más amplia que reconozca la ley y cumplir las decisiones tomadas por la Asamblea General, y de acuerdo con las normas, las instrucciones y las directrices generales que esta Asamblea General establezca
- b) Promover, dirigir y controlar las actividades del CE/R+S y llevar a cabo la gestión económica y administrativa, celebrando los oportunos contratos o actos.
- c) Proponer a la Asamblea General para su aprobación, el programa anual de actividades.
- d) Proponer a la Asamblea General, para su aprobación, los presupuestos anuales del CE/R+S incluyendo en ellos las cuotas y derramas de sus miembros.
- e) Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los Estados financieros correspondientes a cada ejercicio.
- f) Nombrar Comisiones Delegadas para alguna determinada actividad propia del CE/R+S o de la Junta Directiva.

- g) Proponer a la Asamblea General el nombramiento, renovación o revocación de los miembros de la Junta Directiva.
- h) Tramitar los expedientes de admisión de nuevos miembros del CE/R+S.
- i) Tramitar los expedientes de expulsión de miembros del CE/R+S.
- j) Tramitar los expedientes disciplinarios de conformidad con lo establecido en los presentes Estatutos.
- k) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- l) Conferir poderes y revocarlos.
- m) Crear las comisiones de trabajo que se consideren convenientes.
- n) Cuantas atribuciones no estén expresamente encomendadas a la Asamblea General.
- o) Ejercitar las funciones que le puedan ser delegadas por la Asamblea General.

La Junta Directiva dará cuenta de sus actuaciones a la Asamblea General en la Memoria Anual de Actividades.

Artículo 27º -Convocatorias v Reuniones de la Junta Directiva

La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al trimestre y en sesión extraordinaria siempre que lo decida la Presidencia o quien lo sustituya en sus funciones en los casos de imposibilidad o ausencia, de propia iniciativa o a instancia de uno o más de sus miembros.

La Junta Directiva podrá separar provisionalmente de sus funciones a uno de sus miembros si éste falta a 2 reuniones de la misma en un año sin causas justificadas. La vacante será cubierta de manera provisional por otro integrante de la Junta Directiva. En todo caso será la Asamblea General quien decida la separación definitiva o no del miembro de la Junta. La vacante será cubierta en la misma Asamblea en la que se apruebe la separación. La duración de la persona elegida en este cargo será la misma que reste al resto de cargos de la Junta Directiva.

La convocatoria de las reuniones a los miembros de la Junta Directiva se realizará con ocho días de antelación a la fecha en que deba celebrarse, con remisión del Orden del Día comprensivo de los asuntos que se hayan de tratar. La convocatoria será notificada personalmente mediante cualquier medio que permita acreditar la recepción por parte del destinatario, con inclusión de los telemáticos.

En casos de urgencia, la Presidencia decidirá la fecha de celebración con antelación inferior a la indicada y la forma que estime más adecuada de convocatoria.

Artículo 28º - Celebración de reuniones y acuerdos

Para que exista quórum en las reuniones de la Junta Directiva deberán asistir la mitad más uno de sus miembros. La Junta Directiva quedará válidamente constituida a la media hora de su convocatoria con la asistencia de un tercio de sus miembros, siempre que entre ellos se encuentre la Presidencia. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los asistentes.

Los miembros del órgano de representación están obligados a asistir a todas las reuniones que se convoquen, pudiendo excusar su asistencia por causas justificadas. En cualquier caso, será necesaria la asistencia de la Presidencia y de la Secretaría o de las personas que los sustituyan.

En caso de empate, el voto del Presidente/a será de calidad.

Los acuerdos del órgano de representación se harán constar en el libro de actas. Al iniciarse cada reunión del mismo, se leerá el acta de la sesión anterior para que se apruebe o se rectifique.

En los casos de ausencia o imposibilidad, los miembros de la Junta Directiva podrán delegar su representación en favor de otro miembro de la misma. La delegación deberá hacerse por escrito, y no podrá hacerse valer para más de una reunión.

El/la Presidente/a dirigirá las deliberaciones y debates de las reuniones de la Junta Directiva. De los acuerdos de la Junta Directiva se levantarán las oportunas Actas, que serán firmadas por la Presidencia y la Secretaría, o por quien haga sus veces.

Las reuniones de la Junta Directivas podrán ser celebradas por video conferencia u otros medios similares.

Artículo 29º - Presidencia del CE/R+S

La Presidencia de la Junta Directiva designada por la Asamblea General tendrá la condición de Presidente/a del CE/R+S y ostentará, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Representar institucionalmente al CE/R+S ante terceros/as.
- b) Las de dirección y representación legal de la Asociación, por delegación de la Asamblea General y del órgano de representación.
- c) Convocar, presidir y levantar las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones.
- d) Visar las actas y los certificados confeccionados por la Secretaría.
- e) Ordenar pagos en nombre del CE/R+S, de forma mancomunada con la Secretaría o la Tesorería.
- f) Suscribir contratos en nombre del CE/R+S, de forma mancomunada con la Secretaría o la Tesorería.

Al/la Presidente/a lo sustituirá, en caso de ausencia o enfermedad, un/a Vicepresidente/a o vocal del órgano de representación.

Artículo 30º - La Secretaría

La Secretaría será designada por la Asamblea General.

Al cargo de Secretaría le corresponde:

- a) Llevar y custodiar los libros de actas de los Órganos de Gobierno y el libro Registro de las Empresas/personas asociadas.
- b) Dar fe de todas las actas y documentos expidiendo los certificados correspondientes, con el visto bueno de la Presidencia.
- c) Asistir en calidad de tal a todas las reuniones de los Órganos de Gobierno y redactar las Actas correspondientes que suscribirá en unión de la Presidencia de las reuniones.
- d) Ordenar pagos en nombre del CE/R+S, de forma mancomunada con la Presidencia o la Tesorería.
- e) Suscribir contratos en nombre del CE/R+S, de forma mancomunada con la Presidencia o la Tesorería.
- f) Redactar las convocatorias

En casos de ausencia, enfermedad o imposibilidad por cualquier motivo, será sustituido por la Vicepresidencia o vocalía del órgano de representación.

Artículo 31º - La Tesorería

La Tesorería será designada por la Asamblea General. Al cargo de Tesorero/a, le corresponde:

- a) Recaudar y custodiar los fondos del CE/R+S,
- b) Llevar la tesorería y la contabilidad y custodiar los Libros de contabilidad.
- c) Preparar los Balances, Inventarios, Cuentas y Liquidaciones correspondientes; para información y aprobación por la Asamblea General.
- d) Preparación del Presupuesto Anual e Inventario
- e) Ordenar pagos en nombre del CE/R+S, de forma mancomunada con la Presidencia o la Secretaría.
- f) Suscribir contratos en nombre del CE/R+S, de forma mancomunada con la Presidencia o la Secretaría.
- g) Dar cumplimiento a las órdenes de pago que expida la Presidencia y la Secretaría conjuntamente.

Artículo 32º - Gestión del CE/R+S

El CE/R+S podrá disponer de personas trabajadoras en plantilla para el desempeño de las funciones de Gerencia, Dirección de Comunicación, Especialista, con las responsabilidades y actividades que se por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.

Las retribuciones que correspondan serán fijadas por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva mediante su inclusión en el presupuesto anual.

CAPÍTULO V. PROCESO DE RENOVACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 33º - Convocatoria de proceso electoral

La Presidencia de la Asociación tres meses antes de que acabe su mandato, deberá convocar Asamblea General Extraordinaria a los únicos efectos de elegir nueva Presidencia y Junta directiva en plazo, fecha y forma.

Podrán concurrir al proceso electoral cualquier socio/a de la asociación con derecho a voto y que esté al corriente de todas las cuotas establecidas. Se deberán cumplir también los siguientes requisitos:

- Para ser elector/a habrá que figurar inscrito en el Censo Electoral que le corresponda por reunir los requisitos reglamentarios.
- Para ser elegible se precisará ser mayor de 18 años, y estar en posesión de la plenitud de los derechos civiles, así como acreditar la antigüedad mínima de seis meses como asociado/a.

La votación se realizará por escrito en papeletas facilitadas en la propia Asamblea, o bien sistema de voto digital mediante aplicación informática. En cualquier caso, la votación se realizará de forma secreta.

Artículo 34º - Candidaturas

Cuando se trate de la elección de la Junta Directiva y Presidencia por la correspondiente Asamblea General Extraordinaria, deberán acompañarse en la convocatoria de comunicación de la misma a los miembros, una hoja en la que se indiquen los pasos que deberán dar para comunicar su candidatura, si así lo estimasen, al menos con un mes de antelación. Las candidaturas deberán inscribirse como tales en la Secretaría, veinte días antes a la celebración de la Asamblea en que hayan de ser elegidos los nuevos integrantes de la Junta Directiva.

Artículo 35º - Composición de la mesa electoral

Para la celebración de las elecciones a Junta Directiva, se conformará una Mesa Electoral integrada por la persona asistente de mayor edad y las dos de menor edad, actuando una de estas como secretaria de la Mesa. En cualquier caso, los integrantes de la Mesa Electoral no podrán concurrir a cargo alguno. La Mesa Electoral realizará el recuento y levantará acta del proceso, incorporándose ésta al acta de la Asamblea.

Artículo 36º - Presentación de candidaturas

Las candidaturas a cargos que lo soliciten podrán presentar a la Asamblea su programa electoral antes de la votación, limitándose a 10 minutos el tiempo de exposición a cada candidatura.

Artículo 37º - Composición de las candidaturas

Las candidaturas se presentarán en lista cerrada, resultando elegida aquella lista que obtenga el mayor número de votos en la Asamblea.

Las candidaturas deberán estar integradas por un mínimo de 3 y un máximo de 9 personas; y siempre siendo un número impar los integrantes de la misma.

CAPITULO VI. REGIMEN ECONOMICO — PATRIMONIO Y RECURSOS

Artículo 38º - Ejercicio Económico

El ejercicio económico coincide con el año natural, comienza el 1 de enero y finaliza el 31 de diciembre del mismo año. Por excepción, el primer ejercicio económico comprenderá desde el día de la firma del Acta Fundacional hasta el último día del año natural en que ello ocurra.

El CE/R+S llevará aquellos libros obligatorios que determinen la normativa vigente y aquellos otros que sean convenientes para el buen orden y desarrollo de sus actividades. A estos efectos, llevará una contabilidad que permita obtener la imagen fiel de su patrimonio, de su resultado y situación financiera, así como de las actividades realizadas.

En todo caso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, dispondrá de la siguiente documentación: una relación detallada de sus miembros, un inventario de sus bienes y un libro de actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación.

En la gestión económico financiera, se regirá de acuerdo a los principios y criterios contables generales determinados en la normativa vigente.

Artículo 39º - Patrimonio

El CE/R+S carece en su fundación de patrimonio inicial.

Anualmente se realizará un Inventario de los bienes y derechos del CE/R+S, que será sometido a la Asamblea General.

Artículo 40º - Recursos

El CE/R+S dispondrá de los siguientes recursos económicos:

- a) Las cantidades recaudadas en concepto de cuota, ordinaria o extraordinarias, cuyo importe será fijado anualmente por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva, con criterio de equidad.
- b) Los ingresos que, en su caso, pueda percibir de sus actividades.
- c) Las subvenciones que, en su caso, le sean concedidas.
- d) Los demás recursos obtenidos de conformidad con las disposiciones legales y los preceptos estatutarios.

El presupuesto anual será aprobado cada año en la Asamblea General Ordinaria.

Los nuevos miembros del CE/R+S, en el momento de su adhesión deberán aportar el importe correspondiente a la cuota de ingreso, así como las cuotas periódicas de la manera y proporción que determine la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.

En casos excepcionales podrá exigirse a los miembros del CE/R+S una cuota extraordinaria para solventar situaciones de déficit presupuestario, siempre que ello sea debidamente motivado y aprobado por la Asamblea General.

Artículo 41º- Beneficio de las Actividades

Los beneficios obtenidos derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, se destinarán exclusivamente al cumplimiento de los fines de la Asociación, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los/as asociados/as ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquellos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo

Artículo 42º - Disposición de los fondos

En las cuentas corrientes o libretas de ahorro abiertas en establecimientos de crédito, deben figurar la firma de la Presidencia, de la Tesorería y de la Secretaría.

Para poder disponer de fondos, serán suficientes dos firmas, de las cuales, una será necesariamente la de la Tesorería o bien la de la Presidencia.

Artículo 43º- Responsabilidad

La responsabilidad de la gestión financiera del CE/R+S recaerá exclusivamente sobre el Patrimonio y Recursos de la misma, excepto en aquellos supuestos en que concurra y sea imputable a las personas a las que incumbe el ejercicio de la referida gestión financiera.

CAPÍTULO VII. REFORMA DE LOS ESTATUTOS

Artículo 44º - Modificación estatutaria

La modificación de estatutos podrá plantearse a iniciativa de la Junta Directiva o de 1/5 de los/as socios/as. Esta modificación solo podrá aprobarse en Asamblea General en la que figure la propuesta de modificación de estatutos en el orden del día, y se haya enviado junto a la convocatoria de la asamblea la propuesta de los artículos a modificar.

Artículo 45º - Acuerdo de modificación

En cualquier caso, para que la modificación se lleve a efecto será necesario mayoría cualificada, es decir, que los votos favorables a la modificación superen el resto de votos (en contra, nulos, blanco).

Artículo 46º - Registro de modificaciones

En caso de aprobarse la reforma de estatutos, las modificaciones deberán ser enviadas de forma inmediata al Registro de Asociaciones para que se proceda al cambio oportuno por parte de la Junta Directiva.

CAPITULO VIII. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 47º - Disolución

El CE/R+S se disolverá:

- a) Por acuerdo de la Asamblea General convocada expresamente para este fin y con el voto favorable de más de la mitad de los miembros presentes o representados,
- b) Por causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil,
- c) Por sentencia Judicial firme,
- d) Por baja de las personas/empresas asociadas, de forma que queden reducidas a menos de tres.

Artículo 48º - Liquidación

La disolución de la asociación abre el período de liquidación, hasta el fin del cual la entidad conservará su entidad jurídica.

Los miembros del órgano de representación en el momento de la disolución se convierten en liquidadores, salvo que la Asamblea General designe a otros, o bien los que el juez, en su acuerdo en su resolución judicial.

Corresponderá a la Comisión liquidadora:

- a) Velar por la integridad del patrimonio de la asociación y llevar sus cuentas.
- b) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas que sean precisas liquidación.
- c) Cobrar los créditos de la asociación.
- d) Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.
- e) Aplicar los bienes sobrantes de la asociación a los fines previstos por los Estatutos, a excepción de las aportaciones condicionales.
- f) Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro correspondiente.

En caso de insolvencia de la asociación, el órgano de representación o, si es el caso, los liquidadores han de promover inmediatamente el oportuno procedimiento concursal ante el juez competente.

Los bienes y productos netos de la liquidación después de haberse saldado y cumplido todas las obligaciones y cargas de la asociación, serán objeto del destino que acuerde la Asamblea General, debiendo destinarse a entidades privadas no lucrativas o de carácter benéfico, sin que en ningún caso puedan ser distribuidos entre los miembros del CE/R+S.

CAPÍTULO IX. RESOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS

Artículo 49º Resolución extrajudicial de conflictos

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir con motivo de las actuaciones desarrolladas o de las decisiones adoptadas en el seno de la asociación, se resolverán mediante arbitraje, a través de un procedimiento ajustado a lo dispuesto por la Ley 60/2003, de 23 de diciembre de Arbitraje, y con sujeción, en todo caso, a los principios esenciales de audiencia, contradicción e igualdad entre las partes o voluntariamente por mediación, conforme a lo establecido en la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles.

CAPÍTULO X. OPINIÓN, INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS

Artículo 50º - Opinión

Todas las opiniones que se emitan desde CE/R+S se realizarán a partir del consenso de los integrantes de la Junta Directiva o la persona que ésta designe.

Las opiniones de las personas y empresas asociadas en materia de RSE, emitidas a título individual, aunque sean emitidas públicamente no constituyen opinión del CE/R+S. Por lo tanto, el CE/R+S no se hace responsable de las opiniones individuales de sus integrantes, ni las comparte necesariamente por el hecho de que estos formen parte del CE/R+S.

Artículo 51º - Competencia

Es responsabilidad exclusiva de los integrantes de CE/R+S al interactuar con los competidores garantizar que cumplan en todo momento con todas las leyes de la competencia. Las leyes de competencia prohíben, entre otras cosas, ciertos intercambios de información y ciertos acuerdos y prácticas concertadas entre competidores.

CE/R+S no es responsable ni se hace responsable de ningún intercambio de información, acuerdo o prácticas concertadas entre miembros o sus actividades o servicios.

Artículo 52º - Protección de datos

Los/as socios/as de CE/R+S se comprometen a respetar y velar por el cumplimiento del Reglamento de Protección de Datos (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y a facilitar a CE/R+S el cumplimiento y para ello firmarán las cláusulas correspondientes en el momento de su adhesión al Club.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo en cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, la Ley 4/2008, de 18 de noviembre de 2008, de la Generalitat, de Asociaciones de la Valenciana y las disposiciones complementarias.

Firmado por ****1645** FERNANDO IBAÑEZ (R: ****1690*) el día 05/12/2022 con un certificado emitido por AC Representación

Fdo. Fernando Ibañez Ferriol
Presidente

AMELIA|
NAVARRO|
ARCAS

Firmado digitalmente por AMELIA| NAVARRO|ARCAS
Fecha: 2022.12.05
20:15:44 +01'00'

Fdo. Amelia Navarro Arcas
Vicepresidenta

FRANCESC
JOSEP|ALOS|
ALABAJOS

Firmado digitalmente por FRANCESC JOSEP| ALOS|ALABAJOS
Fecha: 2022.12.07
10:38:34 +01'00'

Fdo. Francesc Alos Alabajos
Tesorero

24339199R
CARLOS
SOUCASE (R:
B98762636)

Firmado digitalmente por 24339199R CARLOS SOUCASE (R: B98762636)
Fecha: 2022.12.07
19:04:24 +01'00'

Fdo. Carlos Soucase Furió
Secretario

53202858V
MARIA
BERTOLIN (R:
A46092128)

Firmado digitalmente por 53202858V MARIA BERTOLIN (R: A46092128)
Fecha: 2022.12.12
15:52:14 +01'00'

Fdo. María Bertolín Pérez
Vocal

Firmado por SANCHEZ MCCARTHY REBECA - ***7417** el día 13/12/2022 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios

Fdo. Rebeca Sánchez McCarthy
Vocal

PEREZ BOTI
MARIA ISABEL
- 21664181K

Firmado digitalmente por PEREZ BOTI MARIA ISABEL - 21664181K
Fecha: 2022.12.13
08:59:26 +01'00'

Fdo. Elisabeth Pérez Botí
Vocal (sustituta Gustavo Lubián Castillo)

ANTONIO
JAVIER|ALTUR|
SANCHEZ

Firmado digitalmente por ANTONIO JAVIER| ALTUR|SANCHEZ
Fecha: 2022.12.22
10:24:54 +01'00'

Fdo. Antonio Javier Altur Sánchez
Vocal

Firmado por MARIA REYES MIRALLES VILLANOVA - NIF:***8688** el día 03/01/2023 con un certificado emitido por ACCVCA-120

Fdo. Reyes Miralles Villanova
Vocal

DILIGENCIA: para hacer constar que los presentes Estatutos de la Asociación/Federación CLUB DE EMPRESAS RESPONSABLES Y SOSTENIBLES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, han sido aprobados en Asamblea General convocada el día 2 de diciembre de 2022, como se acredita en el Libro de Actas de la Asociación.

En Valencia, a 8 de febrero de 2023.

LA SECRETARÍA

24339199R
CARLOS
SOUCASE (R:
B98762636)
Firmado digitalmente
por 24339199R CARLOS
SOUCASE (R:
B98762636)
Fecha: 2023.02.07
16:53:28 +01'00'

D./D^a CARLOS SOUCASE FURIÓ

LA PRESIDENCIA

Firmado por ***1645** FERNANDO
IBÁÑEZ (R: ****1690*) el día
07/02/2023 con un certificado
emitido por AC Representación

D./D^a FERNANDO IBÁÑEZ FERRIOL

CE/R+S

**CLUB DE EMPRESAS
RESPONSABLES Y SOSTENIBLES**

DILIGENCIA: Los Estatutos de la Asociación/Federación, denominada "**CE/R+S CLUB DE EMPRESAS RESPONSABLES Y SOSTENIBLES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA**" de **Valencia**, inscritos en el Registro Autonómico de Asociaciones, unidad territorial de Valencia, Sección **1ª** con el número **CV-01-058054-V**, han sido modificados por resolución del día de la fecha.

LA DIRECTORA TERRITORIAL

Firmado por Begoña Duart Quiles el
24/03/2023 14:43:14
Cargo: DIRECTORA TERRITORIAL

GENERALITAT
VALENCIANA